



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2018-003700**

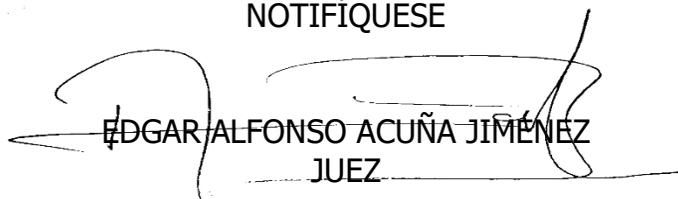
Decisión: Ordena nuevo oficio

Arrima respuesta Cámara de Comercio

A lo solicitado por la apoderada de la sociedad demandada, de cancelar la medida de embargo de los establecimientos de comercio de propiedad de la demandada, relacionados en el escrito petitorio, se niega la corrección del oficio 408 por cuanto la medida sobre el establecimiento llamado "CLÍNICA PAJONAL", ya se encuentra cancelado, contrario sensu, se procede a librar nuevo oficio para cancelar la medida de embargo que pesa sobre los establecimientos de comercio "FARMACIA CLINICA PAJONAL" y "PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CLÍNICA PAJONAL", con matrículas mercantiles 21-364452-02 y 21-449503-02, respectivamente, considerando el acuerdo obrante a Núm. 079 y auto a numeral seguido. Embargo que se registró a través de oficio 052 del 6 de febrero de 2023 (Respuesta Cámara de Comercio). Líbrese oficio por secretaria para lo de rigor.

De cara a la respuesta emitida por la Cámara de Comercio, se arrima al expediente digital para los fines pertinentes y de ella, se pone en conocimiento de la parte demandada para lo propio.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f329e3f80ff7d75d09f4a6051c08609a5b72f3d462e2c8d8b476135e53f5fe9c**

Documento generado en 14/02/2023 06:18:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>